



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/209/2022**

No. de folio: **270509800021922**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA
INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA**

CUENTA. Mediante Plataforma Nacional de Transparencia, el día **23 de noviembre de 2022**, un ciudadano presentó solicitud de información con número de folio: **270509800021922**. En consecuencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSION PÚBLICA.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Primero. Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información planteada por un particular vía Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Segundo. Téngase por registrada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, la solicitud de información con el número de control interno **UAIC/EXP/209/2022**, en la que textualmente requiere lo siguiente:

"...Solicito acceso a la versión pública de los recibos de nómina firmados por los servidores públicos que integran la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado..."(SIC).

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2022, la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Centla, dio contestación en los siguientes términos:

"...Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse el último generado a la fecha de la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso; razón por la que se entrega los recibos de nómina generado en los meses agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.

...Derivado del análisis de dicha información se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, tal como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP); por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información, en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco”.

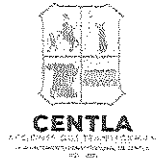
Cuarto. La Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información mediante oficio No. UAIC/304/2022 pidió la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, revoque, modifique o en su caso proceda la **Clasificación Parcial de la Información**, derivada de la solicitud con número de folio **270509800021922**, por contener datos personales.

Quinto. Con relación al asunto señalado al rubro superior derecho, el Presidente del Comité de Transparencia convocó a sesión extraordinaria el día 20 de diciembre del presente año a sus integrantes con la finalidad de analizar si procede confirmar, revocar o modificar la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter de **CONFIDENCIAL** planteado por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento, por tratarse de **información que contiene datos personales concernientes a una persona identificable o identificadas susceptibles debe ser clasificados como confidenciales, tal como Registro Federal de Contribuyente (R.C.F.) y la Clave Única de Registro de Población (CURP)**, derivada de la solicitud con número de folio **270509800021922**, por contener datos personales.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



Sexto. Por acta de sesión extraordinaria de fecha 20 diciembre de dos mil veintidós, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información se pronunció de la siguiente manera:

Los integrantes de Comité de Transparencia estiman que para difundir el **Registro Federal de Contribuyente (R.C.F.) y la Clave Única de Registro de Población (CURP)** contenidos en **“los recibos de nómina firmados por los servidores públicos que integran la Unidad de Transparencia de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2022 de este sujeto Obligado,** para la su difusión y /o entrega a un particular se requiere:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se clasifica adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos que proporcionaron **los servidores públicos que integran la Unidad de Transparencia de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2022 de este Sujeto Obligado,** lo público no son los datos que proporciona el contribuyente, sino el pago realizado que ingresa al presupuesto del municipio, razón por la que deben ser tratados con absoluta confidencialidad, lo cierto es que la confidencialidad tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE
AL DERECHO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).**

Y los criterios vinculantes para todos los Sujetos Obligados emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales siguientes:

Criterio 18/17 y 0098/17. Señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

Criterio 19/17. Establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

Esto es, la restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



Se confirma la **Clasificación Parcial de la Información** relacionada con la solicitud de folio **270509800021922**, por contener datos personales concernientes a una persona identificable o identificadas, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, tales como el R.F.C. y CURP de los recibos de nómina firmados por los servidores públicos que integran la Unidad de Transparencia de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2022, de este H. Ayuntamiento de Centla.

Séptimo. - Congruente con lo anterior, el Comité de Transparencia ordenó realizar versión pública de los recibos de nómina firmados por los servidores públicos que integran la Unidad de Transparencia de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2022, de este Sujeto Obligado".

Octavo. En cumplimiento de lo resuelto por el Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información emite el **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSION PÚBLICA.**

Noveno. Notifíquese al particular a través de la vía elegida Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) donde encontrará los documentos generados con motivo de la solicitud de información.

Decimo. Hágasele saber al solicitante que en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

Undécimo. Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó, la Lic. Irma Calderón Hernández Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, el 21 de diciembre de 2022.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2022 Flores
Magón



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/068/2022

**ACTA DE LA SEXTAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las doce horas del día 20 de diciembre de 2022, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Secretario; Lic. Juan Sánchez Hernández, Vocal y Lic. Ricardo Hernández Cornelio segundo vocal; con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de la información que se relaciona con los datos personales insertos en los recibos de nómina firmados por los integrantes de la Unidad de Transparencia Municipal de Centla de los meses de octubre y noviembre de 2022, derivada de la solicitud de información número 270509800021922, por contener datos personales.
4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Seguidamente, el Presidente del Comité concedió el uso de la voz al Secretario del Órgano Colegiado para que pase lista de asistencia, y cumplida las instrucciones informó que se encuentran presente todos los integrantes, por lo que se declara quórum legal para la sesión.

Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.

El Secretario dio a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración de los asistentes se aprueba por unanimidad.

Punto 3. Análisis de la solicitud de clasificación con carácter CONFIDENCIAL de la información que se relaciona con los datos personales insertos en los recibos de nómina la Unidad de Transparencia Municipal Centla durante meses de octubre de 2022, derivada de la solicitud de información número 270509800021922, por contener datos personales.

El veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia acceso a todos recibos de nómina firmados por los integrantes de la Unidad de Transparencia Municipal de Centla, requiriendo la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información a la Dirección de Finanzas atender lo peticionado por ser legalmente competentes conforme a lo previsto por los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

El Director de Finanzas con oficio DF/1231/2022 de fecha 16 de diciembre de dos mil veintidós, recibido el diecinueve en curso en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, señaló:

...⁹ Ahora bien, al observar que la presente solicitud no indica periodicidad, con fundamento en el criterio de interpretación 2/2010, emitido por el Comité de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, se tiene que, SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL. La información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella que en términos del artículo 6º Constitucional y 1º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentre en posesión del sujeto Obligado, es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso, razón por la que se entrega los recibos de nómina firmados por las personas que integran la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, y que corresponden a los meses agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022.

...Derivado del análisis de dicha información, se advierte que contiene datos personales concernientes a una persona identificable o identificada, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información. a saber son los siguientes... (sic)

Recibos de nómina

Clave Única de Registro de
Población (CURP) y Registro
Federal de Contribuyente (R.F.C.)."

*Por tratarse de datos personales sensibles como CURP, y RFC, **Solicito la intervención del Comité de Transparencia** para la Elaboración de Versiones Publicas. Con fundamento en el Art. 48 fracción II y 124, de la Ley en materia, así como el Art. 34 de los lineamientos de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el capítulo VII, Título Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas."... (sic)*

4. Resolución de la solicitud de clasificación.

Los integrantes del Comité de Transparencia estiman que para difundir la información personal, inserta en los recibos de nómina firmados por los integrantes de la Unidad de Transparencia Municipal de Centla de los mes de octubre y noviembre de 2022, debe contarse con:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

Esto es, la restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.

En corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteado por los Titulares de Finanza, Administración y Contraloría Municipal por actualizar los supuestos descritos en los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Y los criterios vinculantes para todos los Sujetos Obligados emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales siguientes:

Criterio 18/17 y 0098/17. Señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por **datos personales** que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

Criterio 19/17. Establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

En congruencia con lo plasmado, los elementos que las áreas competentes han solicitado clasificar se refieren a datos personales que únicamente conciernen al titular de dichos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



derechos, porque lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial que este Sujeto Obligado se encuentra constreñido a proteger.

En los documentos solicitados existen secciones que son públicas y otras que contienen datos personales, razón por la cual la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información elaborará la versión pública de los documentos que interesan al particular testando o suprimiendo los aquí clasificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

A c u e r d o: CTC/01/2022

Primero. Se confirma la **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información relacionados con:

- a) La Clave Única de Registro de Población (CURP),
- b) y Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.),

insertos en los recibos de nómina firmados por los integrantes de la Unidad de Transparencia Municipal de Centla de los meses de octubre y noviembre de 2022

Segundo. Congruente con lo anterior se ordena realizar **versión pública** de los **recibos de nómina firmados por los integrantes de la Unidad de Transparencia Municipal de Centla de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022.**

Tercero. Se ordena a la Titular de la Unidad de Transparencia, **emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública** atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Cuarto. Notifíquese a través de la vía elegida y de los estrados electrónicos donde podrá acceder tecleando la liga electrónica <https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/>, en el menú principal dará clic en la pestaña INICIO UT 2021-2024, seguidamente dará clic en estrados electrónicos 2021 – 2024 donde encontrará los documentos generados con motivo del cumplimiento de la resolución.

4. Clausura.

Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente de este Comité, procedió a clausurarla, siendo las 15 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO


Ing. Iván Hernández de la Cruz
PRÉSIDENTE


Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
SECRETARIO


Lic. Juan Sánchez Hernández
PRIMER VOCAL


Lic. Ricardo Hernández Cornelio
SEGUNDA VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE COMITÉ CTC/EXT/068/2022 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



CENTLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

MUNICIPIO DE CENTLA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENCIA
2021 - 2024



19 DIC. 2022

14:40 hrs

RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco; A 19 de diciembre de 2022.

Oficio: UAIC/304/2022

Asunto: **Solicitud de intervención**
del Comité de Transparencia

ING. IVÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
P R E S E N T E.

MUNICIPIO DE CENTLA
CONTRALORÍA MUNICIPAL



2021 - 2024

15:00 hrs
19 DIC. 2022

LOANZA



RECIBIDO

Con fundamento en el artículo 50 fracción XI y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia para que se agregue al orden del día el siguiente asunto:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de la información que se relaciona con los datos personales insertos en los recibos de nómina firmados por los integrantes de la Unidad de Transparencia Municipal de Centla de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, derivada de la solicitud de información número 270509800021922, por contener datos personales.
4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.
5. Asuntos Generales.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

6. Clausura de la sesión.

- ✓ Se adjunta al presente, expediente de control interno: UAIC/EXP/209/2022, con folio: 270509800021922.
- ✓ Se adjunta al presente, oficio DF/1231/2022, signado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centla.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente


LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.C.P. Lic. Lluvia Salas López- Presidente Municipal- para su superior conocimiento.
C.C.P. Expediente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Frontera, Centla, Tabasco; A 20 de diciembre de 2022.

Oficio: CTC/204/2022

Asunto: Sesión Extraordinaria No. 068
del Comité de Transparencia

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 48 IV, VII, XIII y XVII, así como del art. 50 fracción IV, XII, XIV, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que se lleve a cabo la celebración de la 68a. Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia, el cual se llevará a cabo en la sala de cabildo, el día 21 de diciembre del año en curso, a las quince horas del día, lo anterior para dar atención al siguiente orden del día, por lo que le solicito informe a los integrantes del Comité y gire invitaciones al personal que deba pronunciarse en estos asuntos, para los efectos legales que correspondan:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de la información que se relaciona con los datos personales insertos en los recibos de nómina firmados por los integrantes de la Unidad de Transparencia Municipal de Centla de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, derivada de la solicitud de información número 270509800021922, por contener datos personales.

MUNICIPIO DE CENTLA
PRESIDENCIA
2021 - 2024



20 DIC. 2022

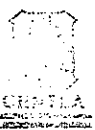


14:10 hrs

RECIBIDO

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2021 - 2024



20 DIC. 2022



RECIBIDO

RECIBIDO

4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.

5. Asuntos Generales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



6. Clausura de la sesión.

- ✓ Se adjunta al presente, expediente de control interno: UAIC/EXP/209/2022, con folio: 270509800021922.
- ✓ Se adjunta al presente, oficio DF/1231/2022, signado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centla.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente



ING. IVÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Presidente del Comité de Transparencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.C.P. Lic. Lluvia Saías López- Presidente Municipal- para su superior conocimiento.
C.C.P. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



CENTLA
MUNICIPIO DE TABASCO

MUNICIPIO DE CENTLA

PRESIDENCIA
2021 - 2024



19 DIC. 2022

13:25 hrs

RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco; A 19 de diciembre de 2022.

Oficio: CTC/205/2022

Asunto: Sesión Extraordinaria No. 068

del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública
MUNICIPIO DE CENTLA
CONTRALORÍA MUNICIPAL



2021 - 2024
12:00 pm
19 DIC. 2022



RECIBIDO

LIC. JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA.
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 48 IV, VII, XIII y XVII, así como del art. 50 fracción IV, XII, XIV, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le informa que se llevará a cabo la celebración de la 68a. Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia, en la sala de cabildo, el día 20 de diciembre a las quince horas del día, lo anterior para dar atención al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de la información que se relaciona con los datos personales insertos en los recibos de nómina firmados por los integrantes de la Unidad de Transparencia Municipal de Centla de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, derivada de la solicitud de información número 270509800021922, por contener datos personales.
4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

MUNICIPIO DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2021 - 2024



19 DIC. 2022

10:12



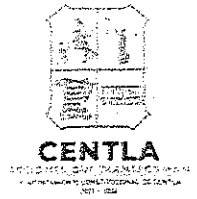
RECIBIDO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- ✓ Se adjunta al presente, expediente de control interno: UAIC/EXP/209/2022, con folio: 270509800021922.
- ✓ Se adjunta al presente, oficio DF/1231/2022, signado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centla.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
Secretario Técnico del Comité de Transparencia



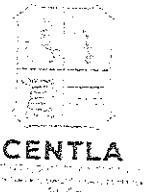
C.C.P. Lic. Lluvia Salas López- Presidente Municipal- para su superior conocimiento.
C.C.P. Ing. Iván Hernández de la Cruz- Presidente del Comité de Transparencia- para su superior conocimiento.
C.C.P. Expediente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CONTRALORIA MUNICIPAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



2021 - 2024

20 DIC. 2022



Frontera, Centla, Tabasco; A 20 de diciembre de 2022.

RECIBIDO

Oficio: CTC/206/2022

Asunto: Sesión Extraordinaria No. 068
del Comité de Transparencia

LIC. RICARDO HERNÁNDEZ CORNELIO
SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 48 IV, VII, XIII y XVII, así como del art. 50 fracción IV, XII, XIV, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le informa que se llevará a cabo la celebración de la 68a. Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia, en la sala de cabildo, el día 21 de diciembre a las quince horas del día, lo anterior para dar atención al siguiente orden del día:

MUNICIPIO DE CENTLA

PRESIDENCIA

2021 - 2024



20 DIC. 2022



ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

RECIBIDO

3. Análisis de la solicitud de CLASIFICACIÓN con carácter **CONFIDENCIAL** de la información que se relaciona con los datos personales insertos en los recibos de nómina firmados por los integrantes de la Unidad de Transparencia Municipal de Centla de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, derivada de la solicitud de información número 270509800021922, por contener datos personales.

4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.

5. Asuntos Generales.

6. Clausura de la sesión.



Handwritten signature or mark.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



CENTLA

- ✓ Se adjunta al presente, expediente de control interno: UAIC/EXP/209/2022, con folio: 270509800021922.
- ✓ Se adjunta al presente, oficio DF/1231/2022, signado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centla.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle

Atentamente

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
Secretario Técnico del Comité de Transparencia



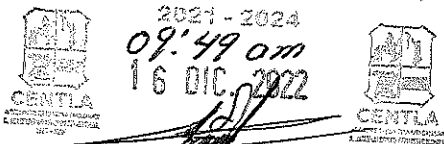
C.C.P. Lic. Lluvia Salas López- Presidente Municipal- para su superior conocimiento.
C.C.P. Ing. Iván Hernández de la Cruz- Presidente del Comité de Transparencia- para su superior conocimiento.
C.C.P. Expediente.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



RECIBIDO

Oficio DF/1231/2022.
Asunto: *Recibos de nómina personal de
Unidad de Transparencia.*
Frontera Centla Tabasco, a 16 de diciembre de 2022.

Lic. Irma Calderón Hernández.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.
Presente.

Antecedentes:
Circular: UAIC/228/2022
Número de control interno: UAIC/EXP/209/2022
Número de Folio: 270509800021922

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en el recurso, citado al margen superior derecho, esta Dirección de Finanzas hace entrega de la siguiente información: *“versión pública de los recibos de nómina firmados por los servidores públicos que integran la Unidad de transparencia de este sujeto obligado” (sic).*

Ahora bien, al observar que la presente solicitud no indica periodicidad, con fundamento en el **criterio de interpretación 2/2010**, emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, se tiene que, SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL. La información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquella que en términos del artículo 6º constitucional y 1º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentre en posesión de este Alto Tribunal; es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que se solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente.

En razón de lo anterior, se hace entrega de los recibos de nómina firmados por la persona que integra la unidad de transparencia de este sujeto obligado, y que corresponde a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



Derivado del análisis de dicha información se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, tal como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** y **Clave Única de Registro de Población (CURP)**; por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información, en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Con relación al **Número de Empleado**, se informa que este dato no integra datos personales del trabajador ni funciona como clave de acceso que no requiera adicionalmente contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales; así tampoco identifica al trabajador con ninguno de sus atributos, dado que solo representa un número consecutivo asignado por el área de recurso humanos de este sujeto obligado.

Atentamente
El Director de Finanzas

Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán



DIRECCIÓN DE
FINANZAS

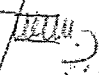
Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.
Archivo.

GAGG/JL³

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN							
Emitido el: 13/08/2022				RECIBO DE PAGO			
RFC: [REDACTED]		NOMBRE: IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ			No. EMP: CF6251		
NO. QNA. 15/22		FECHA DE PAGO: 14/08/2022		FECHA DE INGRESO: 05/10/2021		AREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP [REDACTED]		PUESTO: COORDINADOR			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$3,512.70	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$122.94
13415	COMPENSACION	15.00	\$12,914.13	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$17.56
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$189.69
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$161.58
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$24.59
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$10.54
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$35.13
					I.S.P.T. A RETENER		\$2,864.80
TOTAL PERCEPCIONES:			\$16,426.83	TOTAL DEDUCCIONES:			\$3,426.83
						NETO A PAGAR:	\$13,000.00
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSE HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.							 FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022, según acta número CTC/EXT/068/2022, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del recibo de nómina y Clave Única de Registro de Población (CURP), ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN							
Emitido el: 13/08/2022				RECIBO DE PAGO			
RFC: ██████████		NOMBRE: ORLANDO ZEPEDA ARIAS			No. EMP: CF6310		
NO. QNA. 15/22		FECHA DE PAGO: 14/08/2022		FECHA DE INGRESO: 01/05/2022		AREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP ██████████		PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO (A)			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$3,135.00	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$109.73
13415	COMPENSACION	15.00	\$9,563.86	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$15.68
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$169.29
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$144.21
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$21.95
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$9.40
				0014	1% Fondo Gra. Admon Isset		\$31.35
					I.S.P.T. A RETENER		\$2,001.38
TOTAL PERCEPCIONES:			\$12,698.86	TOTAL DEDUCCIONES:			\$2,502.99
				NETO A PAGAR:			\$10,195.87
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.							 FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022, según acta número CTC/EXT/068/2022, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del recibo de nómina y Clave Única de Registro de Población (CURP), ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN							
Emitido el: 13/08/2022				RECIBO DE PAGO			
RFC: [REDACTED]		NOMBRE: EDUARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ			No. EMP: AS203		
NO. QNA. 15/22		FECHA DE PAGO: 14/08/2022		FECHA DE INGRESO: 01/05/2022		AREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP [REDACTED]		PUESTO: AUXILIAR			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$1,875.00				
13415	COMPENSACION	15.00	\$956.70		I.S.P.T. A RETENER		\$27.53
TOTAL PERCEPCIONES:			\$2,831.70	TOTAL DEDUCCIONES:			\$27.53
NETO A PAGAR:						\$2,804.17	
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.							 FIRMA DEL TRABAJADOR

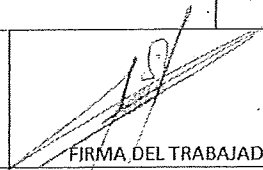
En sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022, según acta número CTC/EXT/068/2022, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del recibo de nómina y Clave Única de Registro de Población (CURP), ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN							
Emitido el: 26/08/2022				RECIBO DE PAGO			
RFC: [REDACTED]		NOMBRE: IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ			No. EMP: CF6251		
NO. QNA. 16/22		FECHA DE PAGO: 28/08/2022		FECHA DE INGRESO: 05/10/2021		AREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP [REDACTED]		PUESTO: COORDINADOR			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$3,512.70	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$122.94
13415	COMPENSACION	15.00	\$12,914.13	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$17.56
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$189.69
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$161.58
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$24.59
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$10.54
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$35.13
					I.S.P.T. A RETENER		\$2,864.80
TOTAL PERCEPCIONES:			\$16,426.83	TOTAL DEDUCCIONES:			\$3,426.83
						NETO A PAGAR:	\$13,000.00
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.						 FIRMA DEL TRABAJADOR	

En sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022, según acta número CTC/EXT/068/2022, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del recibo de nómina y Clave Única de Registro de Población (CURP), ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN							
Emitido el: 26/08/2022				RECIBO DE PAGO			
RFC: [REDACTED]		NOMBRE: ORLANDO ZEPEDA ARIAS			No. EMP: CF6310		
NO. QNA. 16/22		FECHA DE PAGO: 28/08/2022		FECHA DE INGRESO: 01/05/2022		AREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP [REDACTED]		PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO (A)			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$3,135.00	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$109.73
13415	COMPENSACION	15.00	\$9,563.86	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$15.68
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$169.29
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$144.21
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$21.95
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$9.40
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$31.35
					I.S.P.T. A RETENER		\$2,001.38
TOTAL PERCEPCIONES:			\$12,698.86	TOTAL DEDUCCIONES:			\$2,502.99
						NETO A PAGAR:	\$10,195.87
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.							FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022, según acta número CTC/EXT/068/2022, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del recibo de nómina y Clave Única de Registro de Población (CURP), ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN							
Emitido el: 26/08/2022				RECIBO DE PAGO			
RFC: [REDACTED]		NOMBRE: EDUARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ			No. EMP: AS203		
NO. QNA. 16/22		FECHA DE PAGO: 28/08/2022		FECHA DE INGRESO: 01/05/2022		AREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP [REDACTED]		PUESTO: AUXILIAR			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$1,875.00				
13415	COMPENSACION	15.00	\$956.70				
					I.S.P.T. A RETENER		\$27.53
TOTAL PERCEPCIONES:			\$2,831.70	TOTAL DEDUCCIONES:			\$27.53
						NETO A PAGAR:	\$2,804.17
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEJUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.							 FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022, según acta número CTC/EXT/068/2022, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del recibo de nómina y Clave Única de Registro de Población (CURP), ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN							
Emitido el: 13/09/2022				RECIBO DE PAGO			
RFC: [REDACTED]		NOMBRE: IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ			No. EMP: CF6251		
NO. QNA. 17/22		FECHA DE PAGO: 14/09/2022		FECHA DE INGRESO: 05/10/2021		AREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP [REDACTED]		PUESTO: COORDINADOR			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$3,512.70	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$122.94
13415	COMPENSACION	15.00	\$12,914.13	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$17.56
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$189.69
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$161.58
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$24.59
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$10.54
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$35.13
					I.S.P.T. A RETENER		\$2,864.80
TOTAL PERCEPCIONES:			\$16,426.83	TOTAL DEDUCCIONES:			\$3,426.83
						NETO A PAGAR:	\$13,000.00
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.							 FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022, según acta número CTC/EXT/068/2022, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del recibo de nómina y Clave Única de Registro de Población (CURP), ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 25 de noviembre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/228/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/209/2022

Número de Folio: 270509800021922

LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN
DIRECTOR DE FINANZAS ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n: Lic. Jorge Luis Lara López
Enlace de Transparencia.

Con fecha de veintitrés del presente mes y año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Solicito acceso a la versión pública de los recibos de nómina firmados por los servidores públicos que integran la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.”...(sic)

La información solicitada tiene carácter **CONFIDENCIAL**, por contener los recibos de pago o CFDI, datos como Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Código QR, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, que debe ser clasificada por ser información única e irrepetible que sólo compete al titular de esos derechos, el servidor público, lo anterior debe protegerse, no obstante que los ingresos de los servidores públicos constituye información pública e información pública que debe publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que le son encomendadas con motivo del desempeño del cargo.

De advertir la presencia de tales datos, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Finanzas deriva del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse el último generado a la fecha de la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquélla, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE FINANZAS
2021 - 2024



25 NOV. 2022



RECIBIDO



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/209/2022**

Número de Folio: **270509800021922**

Cuenta. El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

Solicito acceso a la versión pública de los recibos de nómina firmados por los servidores públicos que integran la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/209/2022**, y solicítese información al titular de la Dirección Finanzas del H. Ayuntamiento de Centla, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 79 fracción XIV y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la información

La información solicitada es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL** conforme al artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. La generación, expedición y conservación de **recibos de pago, recibos de nómina, de compensación, comprobantes o talones de pago**, no deviene únicamente de meras cuestiones administrativas, laborales o de la necesidad de acreditar contable o presupuestariamente esta clase de gastos, **sino que también sobreviene de observancia a disposiciones fiscales concretas, como lo es el pago del impuesto sobre la renta.**

Los artículos 96, 97 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establecen que quienes realicen pagos por salarios y por la prestación de un trabajo personal subordinado, están sujetos a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por su naturaleza, dentro de los recibos de pago pudieran encontrarse diversos datos personales, tales como:

- ✓ Clave de Elector.
- ✓ Clave Única de Registro de Población¹.
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes².
- ✓ Deducciones personales.
- ✓ Número de Empleado.
- ✓ Número de ISSET.
- ✓ Domicilio Particular.

Quinto. Firma información de carácter público

Respecto a la firma del trabajador, que se encuentra en los recibos de nómina o pago requeridos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha señalado que si bien es cierto la "firma" de los servidores públicos, constituye un dato confidencial y que efectivamente los servidores públicos tienen derecho a la vida privada como cualquier persona miembro de una comuna; también lo es, que ciertos aspectos que conforman su vida privada pueden resultar relevantes para la sociedad porque impactan en el ejercicio de sus funciones o

¹ Sirve citar el criterio 18/17 suscrito por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, a saber: "**Criterio 18/17. Clave Única de Registro de Población (CURP)**. La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial".

² Da fuerza a lo anterior, el criterio 19/17 emitido por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, a saber: "**Criterio 19/17. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas**. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



trascienden al desempeño de su cargo, a esta situación se ha denominado **"interés público"** que se define de la siguiente forma:

"La pretensión de un sector poblacional para que un bien o actividad material o cultural, que les es común, sea proporcionado o protegido por el Estado al considerarlo éste primordial."

En tal virtud, la firma de los servidores públicos en los recibos de pago, se encuentra plenamente justificado, en atención al interés público que se sobrepone al derecho a la privacidad de los servidores públicos, en beneficio de la transparencia y rendición de cuentas a que se encuentra obligado, lo cual permite someter al escrutinio público la información requerida, a fin de que la ciudadanía se encuentre en posibilidades de valorar la actuación de todos los servidores públicos adscritos y el pago que recibe por la misma, sobre todo en nuestro caso, donde el interés informativo del particular se centra en los servidores públicos dependientes de la Presidencia Municipal de Centla, Tabasco.

De lo anterior, **se advierte que la firma en este asunto es información pública**, ya que es la forma con la que se puede comprobar el cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas.

Por analogía aplica al caso concreto el **criterio 10/10** pronunciado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que expresa:

"CRITERIO/010-10. La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus j atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

Sexto. Datos personales en recibos de nóminas

En el contenido de los recibos requeridos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía por ser datos personales³.

En esa lógica, conforme a los artículos 6º fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y

³ Este tipo de documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6, y párrafo segundo, del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, del artículo 4 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, fracción I, del artículo 5 de la Ley de la materia, y 21, de su Reglamento.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3° fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas.**

En efecto, el artículo 124 de la ley de estudio, establece que **la información confidencial es aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

Por su parte, **la información confidencial** no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad y no está sujeta a temporalidad alguna; al respecto, la ley en la materia en su artículo 124, y el inciso a), del artículo 34, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, son específicos en señalar que datos deben considerarse como personales.

Por tanto, la información requerida por la solicitante es de naturaleza **parcialmente pública**, por lo que el Sujeto Obligado deberá proteger la información confidencial que obre en cada uno de los documentos requeridos.

Séptimo. Versión pública

Sin texto





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Cuando la solicitud de información implica la clasificación de información, como en nuestro caso, la **Unidad de Transparencia tiene las siguientes tareas:**

1. Informar esta situación al Comité de Transparencia;
2. El Comité de Transparencia sesionará, y mediante acta determinará lo conducente (confirma, revoca o modifica la clasificación de la información); y,
3. **De confirmarse la clasificación de la información, en nuestro caso información confidencial**, el Comité de Transparencia emitirá la resolución e instruirá a la Unidad de Transparencia la emisión de la versión pública de la Información, con la precisión de los datos personales que se testarán, debiendo observarse el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio de la referida anualidad en el Diario Oficial de la Federación, que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha acta deberá ser suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia.

Por todo lo anterior, corresponde al Comité de Transparencia analizar la naturaleza de la información, **confirmar la clasificación e instruir la versión pública**.

Octavo. Plazo para dar respuesta





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Noveno. Omisión de dar respuesta

Infórmese al titular de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centla, que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Décimo. De la responsabilidad



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Undécimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centla, se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Duodécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Décimo tercero. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA